



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 219-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en vigésimo cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, mediante el Oficio N° 34-2011-CDEJCCDS, de fecha 12 de diciembre de 2011, emitido por la Comisión de Juristas contra la Corrupción y por la Defensa Social; se pone en conocimiento del Consejo Regional del Cusco, denuncias periodísticas difundidas los días 6, 7, 8, y 9 de diciembre de 2011, en todos los medios de difusión masiva en especial la Prensa Escrita, contra Edmundo Gutiérrez Saldívar, Consejero Regional por Quillabamba – cuota Nativos y Florentino Huanque Huallpa, Consejero Regional por Espinar, conforme se detalla (...).

Que, habiéndose puesto a conocimiento del Pleno del Consejo Regional en la estación de Despacho en la Sesión Ordinaria de fecha 15 y continuada en fecha 19 de diciembre de 2011; y previo debate, se acordó solicitar a la Comisión de Juristas contra la Corrupción y por la Defensa Social se haga llegar las pruebas correspondientes a cada caso denunciado, en el plazo de 48 horas a partir de su notificación. En ese sentido se expidió el Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2011-CR/GRC.CUSCO, mediante el cual se acordó: SOLICITAR, formalmente ante la Asociación Civil "Comisión de Juristas contra la Corrupción y por la Defensa Social", las pruebas correspondientes a la comunicación efectuada mediante el Oficio N° 34-2011-CDEJCCDS, de fecha 12 de diciembre de 2011, en relación a las denuncias periodísticas difundidas los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2011 contra los Consejeros Regionales Edmundo Gutiérrez Saldívar y Florentino Huanque Huallpa; para ser merituados por el Pleno del Consejo Regional. Y asimismo, que los Consejeros Regionales Edmundo Gutiérrez Saldívar y Florentino Huanque Huallpa hagan llegar sus descargos respectivos por escrito, a los efectos de ser merituados por el Pleno del Consejo Regional, en el plazo de 48 horas de notificado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, habiéndose merituado las pruebas ofrecidas por parte de la Asociación Civil "Comisión de Juristas contra la Corrupción y por la Defensa Social" (Oficio N° 38-2011-CDEJCCDS, de fecha 26-12-11), así como, del descargo formal en medio escrito y ante el Pleno sustentado por el Consejero Regional Edmundo Gutiérrez Saldívar (Carta S/N de fecha 28-12-11); en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, se dispuso la conformación de una comisión investigadora que determine las posibles responsabilidades incurridas en el presente caso.



COLEGIO PROFESORAL
CIVIL
Y FISCAL
C. Sergio Pérez Pando
SECC. TECNICO

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional”.

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: “Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional”. Por otro lado, los artículos 114° al 118° establecen el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, del RIOF, se tiene la hermenéutica parlamentaria, que una de las formas de iniciar la investigación, es precisamente cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista caracteres de irregularidad. Dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar o negar la hipótesis de irregularidad, planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los Consejeros Regionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE una Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, encargada de investigar las presuntas irregularidades denunciadas por la Asociación Civil “Comisión de Juristas contra la Corrupción y por la Defensa Social”, mediante el Oficio N° 34-2011-CDEJCCDS, de fecha 12 de diciembre de 2011, en relación a las denuncias periodísticas difundidas los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2011 contra el Consejero Regional Edmundo Gutiérrez Saldívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, estará conformada por tres Consejeros Regionales del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Milton Barrionuevo Oroasco
2. Valerio Pacuala Huillca
3. Roxana García Fernández

La Comisión Investigadora tiene un plazo de 30 días calendario para efectuar las investigaciones, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones y recomendaciones del caso para su sustentación ante el Pleno.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Edmundo Gutiérrez Saldívar
Consejero Regional del Cusco


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
Secretario General
Página 2 de 2